Armero Guayabal-Tolima Enero de 2026

Señores:
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Alcaldía Municipal
Armero Guayabal.

ASUNTO: SOLICITUD CERTIFICACIÓN EXISTENCIA DE TALENTO HUMANO.

Por medio del presente, solicito de manera cordial se verifique la inexistencia o insuficiencia del talento humano, para satisfacer la necesidad cuyo objeto es: **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES TEATRALES, ARTÍSTICAS Y CULTURALES, ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL".**

IDONEIDAD O EXPERIENCIA	
IDONEIDAD (FORMACIÓN ACADEMICA)	**EXPERIENCIA**
Para la suscripción y ejecución del presente contrato, se requiere de una persona que acredite ser técnico en servicios artísticos y culturales egresado de una institución educativa de nivel superior aprobada por el ministerio de educación nacional.	Se requiere que el oferente presente certificaciones de experiencia relacionada con el objeto a contratar con entidad pública o privada de por lo menos DOS (2) AÑOS.

Cordialmente,

JORGE ENRIQUE ESPITIA MENDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL

HACE CONSTAR:

Que se ha verificado el personal que conforma el talento humano de la Administración Municipal y a la fecha no existe o es insuficiente, la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES TEATRALES, ARTÍSTICAS Y CULTURALES, ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL".**

Que de acuerdo a lo señalado por el Estatuto General de la Contratación Pública (Ley 80/93 y Decreto. 1082/2015) y en especial lo dispuesto en el inciso 2 de la artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, que precisa que se entiende que no existe personal de planta en la respectiva entidad estatal, y que es imposible atender la actividad en tales condiciones, cuando de acuerdo con los manuales específicos, puede deducirse que no hay en la planta, personas que puedan realizar la actividad requerida, o cuando habiéndolas, no tienen el grado de especialización necesario, o cuando habiéndolas con el grado de especialización indispensable, no son suficientes en número.

Cordialmente:

JORGE ENRIQUE ESPITIA MENDEZ
Secretario de Gobierno